

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

2016

Colegio Particular Subvencionado N° 1070

“ The New School ”

**Colegio Central: NT 2 (Nivel de Transición 2
- Kínder)**

**Plaza Arabia N° 4431,
Macul.**

Fono: 222946136

RBD 9205-3

**Colegio Central: NB1 - NB 4 (1° a 6° Año
Básico)**

Madreselvas N° 4436, Macul

Fono: 22211735

RBD 9205-3

**Colegio Anexo: NB5 - NB6 (7° y 8° Año
Básico)**

Siria N° 53 48, Macul.

Fono: 222217188

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DECRETO N ° 511 – 1997
modificado y actualizado año 2016

CONSIDERANDO

De acuerdo con el decreto Supremo de Educación N ° 40 de 1996 y su modificación N ° 832 de 1996, que establece en el inciso 1° que " aumenta la responsabilidad pedagógica de los Establecimientos Educativos para que puedan elaborar su Reglamento de Evaluación en concordancia con las características y necesidades de sus alumnos (as) y contemplando las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica establecida en decreto exento N° 511 de 1997, el consejo de profesores presidido, por la Directora del Establecimiento, estableció el siguiente reglamento de Evaluación, el cual se modifica atendiendo a los eventuales cambios que en el currículum puedan surgir.

El plan de estudio, por el cual se rige el colegio es el 2960 del año 2012, en el primer ciclo hasta sexto básico y en los cursos de 7º y 8º el decreto que rige es el 1363 del año 2011.

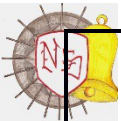
Artículo N° 1

Las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar iniciarán su aplicación en Primero y Segundo básico a partir de 1997 para continuar aplicándose en los demás cursos de acuerdo a la gradualidad establecida en el Decreto Supremo N° 40 de 1996.

Artículo N° 2

El director del Establecimiento en conjunto con el consejo de profesores establecerá las bases de las disposiciones del presente decreto.

Este reglamento será comunicado oportunamente a todos los alumnos padres y apoderados, a más tardar en el momento de la matrícula. Una copia será enviada al Departamento de Educación por medio del envío al web del SIGE y la web del colegio que sirve de contacto para los apoderados.



De la Evaluación

Artículo N° 3

El reglamento de Evaluación contiene entre otros:

- a) Disposiciones respecto a las estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos.
- b) Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados.
- c) Procedimiento que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos.

- d) Disposiciones de evaluación diferenciada que permite atender a los alumnos que así lo requieran en forma temporal o permanente.

Artículo N° 4

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio vigente, en períodos semestrales con un número determinado de calificaciones, de acuerdo al siguiente reglamento de evaluación del establecimiento.

Artículo N° 5

Los alumnos que tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, deberán presentar un informe de un especialista que avale dicha dificultad. A estos alumnos se les aplicará evaluación diferenciada que, de acuerdo al déficit que presenta el niño o niña, consistirá en:

- a) Pruebas parceladas, en cuanto a su extensión y tiempos flexibles.
- b) Prueba oral y/o escrita, según la naturaleza de la dificultad que presenta, considerando la sugerencia del especialista.

Utilización de estrategias como:

- a) Guías de autoaprendizaje, investigación de temas de interés relacionados con las asignaturas u actividades de aprendizaje.
- b) Aplicar un porcentaje de ponderación a 50% para la nota mínima de aprobación

ARTICULO N° 6

6.1.- En cada semestre de 5° y 8° año se registran procedimientos de evaluación, que consisten en:

- a) Prueba objetiva o de ensayo.
- b) Contrato de autoaprendizaje.
- c) Elaboración y aplicación de proyectos, individuales o en equipo.
- d) Montaje de exposiciones, dramatizaciones, expresión corporal, danzas u otras dependiendo del subsector.

Dicha evaluación será coeficiente dos.

En el proceso de evaluación del nivel de logro de los objetivos se realizarán evaluaciones, coevaluación o hétéro evaluación. Dichos procedimientos se realizarán acompañados de una lista de cotejo previamente conocidos por los alumnos.

6.2.- En cada semestre del año lectivo a los alumnos y alumnas de 7° y 8° años se les administrará uno o varios instrumentos evaluación que podrá consistir en:

- a) Prueba objetivas.
- b) Prueba de ensayo.
- c) Mixtas

La aplicación de este procedimiento evaluativo será en las diferentes asignaturas del plan de estudio.

✓ DE LA CALIFICACIÓN ARTÍCULO N° 7

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizajes, se expresarán en la escala numérica de 2,0 a 7,0, hasta con un decimal y aproximación de la centésima. Estas calificaciones se referirán solamente al rendimiento escolar.

El número de calificaciones parciales en cada semestre no podrá ser inferior al número de horas semanales más dos en cada asignatura. Estas calificaciones serán coeficiente uno. En segundo ciclo, además se considera, (a lo menos), una calificación coeficiente dos(semestral) para asignaturas de cuatro o más horas semanales y coeficiente dos (semestral) para las que tienen menos de cuatro horas semanales.

La calificación mínima de aprobación, será nota 4,0 con un 60% de exigencia

La inasistencia a una evaluación programada deberá ser justificada por el apoderado en forma escrita en la libreta de comunicaciones incluyendo el certificado médico correspondiente. Dicha evaluación será recalendarizada por el profesor de la asignatura y/o UTP. La no justificación de la inasistencia determina la aplicación de la evaluación el día que se presenta a clases.

ARTÍCULO N° 8

El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el informe de Desarrollo Personal y Social del alumno o alumna, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderado, junto con el informe de calificaciones.

ARTÍCULO N° 9

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción.

DE LA PROMOCIÓN**ARTÍCULO N°10**

Artículo Único: Modificarse, a contar del año 2003, el decreto supremo exento de Educación N° 511, de 1997, en el sentido de sustituir el artículo 10 por el siguiente:

Artículo N° 10 : Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° de Enseñanza Básica, que hayan asistido, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Director(a) del establecimiento de que se trate y el Profesor jefe(a) del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas con certificados de especialistas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores el o (la) directora del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente previo informe fundado en variadas evidencias del profesor jefe del curso de los alumnos afectados, no promover de 1ª a 2º Año básico o de 3ª a 4ª Básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/ o matemáticas, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

ARTÍCULO N °11

Para la promoción de los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio y de la asistencia a clases.

1. Respecto al logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovido los alumnos de los cursos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que hubieren reprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior incluidos los no aprobados. No podrán presentarse Lenguaje y Comunicación y Educación Matemática deficientes al mismo tiempo.

2. Respecto de la inasistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

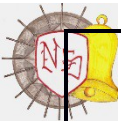
No obstante , por razones de salud u otras causas debidamente justificada por el profesional competente que corresponda, el Director del Establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2° a 3° año y de 4° a 5° año, con porcentajes menores de asistencia. En el segundo ciclo básico de 5° a 8° año ésta autorización deberá ser refrendada por el consejo de profesores.

Los alumnos de 2° y de 4° año de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el curso que corresponda.

ARTÍCULO N° 12

El director de establecimiento educacional con el (los) profesor(es) respectivo(s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° año de Enseñanza Básica. Para los alumnos de 5° a 8° año de enseñanza básica la resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 8° año Básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

**ARTÍCULO 13**

La situación de promoción final de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 14

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignadas, en cada curso, al final en cada Asignatura o Actividad de Aprendizaje deben llevar la situación final y la cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las actas se confeccionarán en la plataforma del SINEDUC y subidas a la plataforma SIGE para su registro ministerial.

ARTÍCULO 15

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

ARTÍCULO 16

Depónganse, de acuerdo a la fecha de vigencia señaladas en el artículo 1° de este decreto las disposiciones de los Decretos Supremos de Educación N° 2038 de 1978 y Exento N° 146 de 1988 en cuanto se refieran a procesos de evaluación y promoción de enseñanza básica de niñas y niños en otras normas especiales.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Según el Decreto 170 del 2009, en su Artículo 2 se entenderá por alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

Se clasifican en:

- Necesidades educativas especiales de carácter permanente: aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.
- Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

¿Qué es la evaluación diferenciada?

Es la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuadas a las características del problema de aprendizaje que presenta el alumno (a).

Es una alternativa de evaluación flexible que se adopta a las especiales características y requerimientos de los mismos (as).

¿Cuál es su propósito?

Otorgarle la posibilidad al niño (a) de demostrar a través de diferentes vías, caminos o procedimientos lo que aprendió.

Permite elevar la autoestima positiva y motivación de los alumnos (as) por los aprendizajes escolares.

Fomenta la seguridad personal, el sentimiento de competencia.

Evitar la deserción y el fracaso escolar.

Respeto por las diferencias individuales y atención a la diversidad.

Normativa legal

DECRETO 511 (08/05/97) MINEDUC

Señala aumento responsabilidad pedagógica a los establecimientos educacionales.

Tiempo de aplicación:

En forma permanente:

En el caso de los alumnos que presenten Trastornos de Aprendizaje Específicos, Déficit Atencional con o sin hiperactividad, problemas emocionales y/o físicos.

En forma temporal:

Ya sea por problemas de salud, disfunciones familiares, viajes al extranjero y/o idiomáticas que dificulten cursar en forma regular un subsector de aprendizaje.

1. Se aplica evaluación diferenciada a aquellos/as que presentan:

- a) Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)
- b) Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL),
- c) Trastorno Déficit Atencional con y sin Hiperactividad (TDA) o Trastorno Hiperactivo.
- d) Rendimiento en pruebas de coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.

2. Los profesionales idóneos para determinar la aplicación de una evaluación diferenciada son:

Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo, Psicopedagogo

3. El profesor jefe es quién decide la aplicación de la evaluación Diferenciada avalada por el diagnóstico e informe de los especialistas.

4. Se debe informar de la aplicación de la evaluación diferenciada al: Equipo Pedagógico (Equipo de Gestión, Psicóloga, psicopedagoga) el profesor jefe, los padres, el alumno/a, y todos los profesores que asisten al alumno/a.

5. El profesor debe realizar los siguientes procedimientos para aplicar la Evaluación Diferenciada

5.1. Informar al Equipo Pedagógico, a los padres y a los profesores que asisten al curso, de la medida adoptada.

5.2. Entregar informe al Equipo Pedagógico, quienes se encargarán de fotocopiarlos y hacerlos llegar a los profesores que aplicarán la E.D.

5.3. Archivar los informes de los especialistas en el expediente del alumno, que se encuentra en secretaría.

5.4. Solicitar una reevaluación de los especialistas en un período de tiempo determinado con Equipo Pedagógico a fin de ir analizando el proceso y buscar los remediales pertinentes.

6. La evaluación diferenciada, ¿es una forma de asegurar sólo la obtención de nota 4.0 o sobre 4.0?

No necesariamente. La evaluación diferenciada desde una modalidad de evaluación que responda a las necesidades de comprensión y capacidad de análisis del alumno respetando sus diferencias de aprendizaje y su individualidad, pero no garantiza el logro mínimo esperado o la adecuación del logro en términos cuantitativos. Por otra parte, implica superar paulatinamente los problemas de aprendizaje y emocionales que nuestros alumnos enfrentan y avanzar hacia una autonomía y seguridad personal.

7. La Escala de calificación que se debe usar es la siguiente:

La escala debe ser de 1.0 al 7.0, que es lo establece el reglamento vigente. (Decreto N° 511/97). Dicha escala se encuentra modificada internamente por nuestro colegio y será de 2.0 al 7.0.

Se podrá exigir un porcentaje menor para asignar la calificación 4.0.

Si a la prueba formativa que se aplique a los alumnos que NO tienen E.D., se le asigna un 60 % a la calificación mínima 4.0; a los alumnos con E. D. se le puede asignar un porcentaje igual al 50 %.

8. Sugerencias para realizar la evaluación diferenciada:

- Brindar más tiempo en las evaluaciones o en su defecto permitir al estudiante dividir la prueba en dos partes.
- Evaluaciones orales a cambio de escritas.
- Complementar evaluaciones con trabajos.
- Cuando la calificación es deficiente repetir la prueba y promediar ambas evaluaciones.
- Explicar verbalmente preguntas escritas.
- Utilizar en las preguntas cláusulas lingüísticas breves, precisas y repetitivas.

9. La evaluación diferenciada puede ser aplicada en las asignaturas que sea necesario

10. La evaluación diferenciada se aplicará hasta que el o los profesores hayan detectando avances en los procesos de aprendizajes del alumno/a y, por medio de una comunicación con los especialistas y Equipo Pedagógico del colegio, que en razón de los resultados obtenidos consideren necesario finalizar la E.D.

11. La aplicación de la evaluación diferenciada se registra en:

1. Hoja de la vida del estudiante.

2. En la Carpeta de Entrevistas del curso.

12. La evaluación diferenciada representa para nuestros estudiantes, un derecho como persona a ser respetado desde su individualidad y un desafío para conocerse, asumirse y ejercer en sus limitaciones y potencialidades para trabajar el cambio hacia la superación personal y cognitiva, en un ambiente y entorno seguro emocional y físico.

Consideraciones especiales frente a ausencias

Eximición de Educación Física

Se eximirán de la asignatura, los alumnos que presenten antecedentes médicos acreditados, que recomienden la suspensión de esta actividad ya sea por semestre o anual.

- Estos alumnos no llevan notas (semestral o anual)
- Los certificados médicos deben presentarse a Encargada de Convivencia, definiendo el tipo de dolencia y el tiempo de suspensión de la actividad, la inspectora es la encargada de informarlo a la profesora o profesor de la asignatura, firmando el recibo de esta información.
- Los alumnos que pertenezcan a un credo que no permita la participación en acto de Fiestas Patrias, deberán realizar una exposición relacionado con el folcklor chileno.
- Todos los alumnos y alumnas no pueden excluirse de realizar actividades curriculares o extracurriculares arbitrariamente, pues estas actividades de aprendizaje son parte del desarrollo cognitivo, social, emocional, cultural y cívico de los estudiantes y se encuentran avaladas por el currículum establecido por el MINEDUC

Justificativos de no participación en Educación Física

El colegio considera la participación activa de sus alumnos en la asignatura de Educación Física como elemento fundamental para tener y mantener una vida saludable por lo que solicita a sus padres incentivar en sus hijos las prácticas deportivas y actividades físicas. Con este fin se potencian actividades extra-programáticas deportivas.

Permisos y salidas fuera del establecimiento.

- a) El retiro de los alumnos del establecimiento durante la jornada escolar en casos muy justificados; se realiza sólo por el apoderado o un representante informado previamente a la unidad educativa con la comprobación del carnet de identidad de la persona que retira al alumno.
- b) Las ausencias prolongadas a clases en casos justificados, producto de viajes dentro y fuera del país o enfermedades prolongadas deben ser informadas previamente, por escrito al profesor jefe quien lo comunicará a UTP, la dirección del colegio y el Consejo de Profesores, con el fin de recalendarizar y crear el cronograma de evaluaciones y actividades.
- c) En caso de ausencias prolongadas es deber de los padres coordinar con algún alumno o apoderado pedir los cuadernos, guías de las materias que han quedado atrasadas. A su vez comunicará a la profesora jefe para que de acuerdo al cúmulo de contenidos se le reprogramen las evaluaciones pendientes creando un calendario de regularización.
- d) Cuando un alumno o alumna falta a clases y no tiene justificativo médico, sino solo comunicación deberá rendir la evaluación el día viernes de esa semana de 13:05 a 14:00 o el día jueves de 15:35 a 16:50 en el lugar designado para este proceso.